SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Celebrada en el procedimiento de referencia, expediente número 2013-01-000411 la subasta número 2018-6 de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, el día 29 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de tres meses a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses, o bien proponer la adjudicación al Ayuntamiento acreedor.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a Gestión Tributaria Provincial Albacete, sita en plaza de La Mancha, 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener:

– Escrito firmado por el ofertante o representante, en cuyo caso, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, en el que, debidamente identificado, se indique el número de expediente, y, en caso, el número de lote en el que desee realizar la oferta.

– Copia de DNI o CIF del licitador y, en su caso, del representante.

– Copia de escritura de poderes, en el caso de actuar en representación de terceros.

– Teléfonos de contacto.

– Importe de la postura para la adjudicación del bien o lote por el que se desea licitar.

– En la oferta presentada podrá hacerse constar el plazo de validez de la misma, en su defecto se entenderá que esta tiene validez durante todo el plazo del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.

En el supuesto de que se requiera depósito previo, este se entregará de forma separada del sobre que contenga la oferta.

Presentación de ofertas por correo certificado para participar en la enajenación mediante adjudicación directa:

– Si prefiere enviar oferta por correo, debe introducir la correspondiente solicitud para participar en el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa dentro del sobre y enviarlo por correo certificado antes de la fecha límite en función de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

– Si se ha establecido expresamente la obligatoriedad de realizar depósito de garantía para el lote por el cual presenta oferta, ha de acreditar la constitución del depósito por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2.2 del artículo 80 de la presente Ordenanza. Los depósitos se constituirán de forma individual para cada lote por el que se pretenda licitar.

– También ha de comunicar a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que ha presentado una oferta por correo mediante fax al número señalado en el anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa correspondiente, el mismo día de su entrega en la oficina de Correos. No deberá comunicarse por fax el importe ofrecido, solo que se ha presentado una oferta, los datos personales, los datos del lote, un teléfono de contacto y el comprobante del depósito efectuado, en caso de que sea exigida la constitución del mismo.

– Si no se cumplen todos los requisitos anteriores, la proposición presentada no será válida.

Adjudicación:

– Se abrirán los sobres por estricto orden de presentación.

– En caso de empate se adjudicarán los bienes atendiendo a la fecha y hora de entrada de las ofertas recibidas en el registro general de Gestalba.

– En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formali-

zará mediante acta. Los que resultaren adjudicatarios por haber efectuado la mejor oferta deberán hacer efectivo el importe total del remate dentro de los quince días siguientes. A tal efecto se entregará al adjudicatario documento para el ingreso en la cuenta restringida de Gestalba.

– Los bienes serán transmitidos al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación, advirtiéndole de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará, en su caso, el importe depositado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento y se adjudicará el bien, en su caso, a la siguiente oferta más elevada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

– Transcurrido el plazo establecido para la enajenación mediante adjudicación directa sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite y se iniciará el procedimiento para la adjudicación de los bienes y derechos no adjudicados a la Hacienda Pública, conforme determinan los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública.

– En lo no regulado expresamente para el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo dispuesto para el procedimiento de subasta en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, así como en la legislación aplicable a los supuestos de viviendas de protección oficial y en el artículo 80 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos:

Finca urbana en urbanización denominada “Ibervillas-Los Porches I”, situada en el término de Albacete, polígono II del Plan Parcial del Sector 8 del PGOU, parcela “II-d”. Dieciséis. Vivienda designada con el número 36, del bloque 4, tipo b, con entrada principal por vial V-3 del polígono, hoy denominada avenida del Arte, donde está señalada con el número setenta y cinco, y secundaria por la zona común; consta de planta baja y piso alto, comunicadas por escalera interior; con distribución propia para habitar, jardín y garaje. Superficie total construida: Ciento sesenta y ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados. Cuotas: En la total urbanización cuatro enteros seiscientos cuarenta y cuatro milésimas por ciento y en los gastos del bloque al que pertenece diecinueve enteros, trescientas sesenta y cuatro milésimas por ciento. Inscrito el cien por cien del pleno dominio con carácter ganancial, en el Registro de la Propiedad número 4 de Albacete, sección 2.ª, al tomo 1.763, libro 293, folio 3, siendo la finca registral 18.948.

El precio mínimo de adjudicación es de 253.290,81 euros de conformidad con el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación.

Las cargas anteriores inscritas en registro público corresponden al siguiente detalle:

Hipoteca, inscripción 4.ª, modificada y subrogada por la inscripción 6.ª, a favor de Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, Bancaja, con un plazo de amortización hasta el 24 de agosto de 2008, cancelada económicamente, según informe emitido por Bankia de fecha 18 de febrero de 2015.

Anotación de embargo preventivo, señalada con la letra A, de fecha 3 de julio de 2014, a favor del Ayuntamiento de Albacete, en virtud de mandamiento expedido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que se encuentra cancelada económicamente.

Afección durante el plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada por la cantidad de setenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro (74,67 €), satisfechos en autoliquidación, según la nota número 1 al margen de la anotación señalada con la letra B, de fecha 6 de marzo de 2015, en virtud de documento judicial expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Albacete.

Anotación de embargo ejecutivo, señalada con la letra B, de fecha 6 de marzo de 2015, en virtud de mandamiento judicial de embargo expedido por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Albacete, con número 26/2015, sobre la totalidad de esta finca, a favor de José Baides Moya, por un total de catorce mil novecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de euro de principal (14.934,52 €), y otra cantidad en concepto de intereses y costas de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €).

En Albacete a 25 de mayo de 2018.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Miguel Ángel Cuesta Vizcaíno.

12.053